

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA.

C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº P4404300H

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE BLESA.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las piscinas municipales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago.

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA.

C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº P4404300H

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

<i>SERVICIOS QUE SE PRESTAN</i>	<i>TARIFA</i>
PISCINAS MUNICIPALES	
1. PISCINAS VERANO	
1.1. ENTRADA ADULTO LABORABLES	1,80 Euros
1.2. ENTRADA INFANTIL LABORABLES(MENORES DE 3 AÑOS GRATIS)	1,50 Euros
1.3. ABONO TEMPORADA ADULTO (12 A 65 AÑOS)	21 Euros
1.4. ABONO TEMPORADA INFANTIL (3 A 11 AÑOS)	15 Euros
1.5. ENTRADA ADULTO (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	2,30 Euros
1.6. ENTRADA INFANTIL (SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS)	1,80 Euros
1.7. MAYORES DE 65 AÑOS.	15 Euros
ESCUELA DE NATACIÓN	
1. NIÑOS	
1.1 TRIMESTRAL	
1.2 ANUAL	
2. ADULTOS	
2.1 TRIMESTRAL	
2.2. ANUAL	
3. MAYORES DE 60	
3.1 TRIMESTRAL	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA.

C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº P4404300H

3.2. ANUAL	
------------	--

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

En aplicación del artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 7. Devengo.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLESA.

C/ Mayor, nº 8. C.P.:44790 - TELF/FAX: 978-810239 - NIF nº P4404300H

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de junio de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación íntegra de la misma, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

LA ALCALDESA,

FDO: M^a ÁNGELES CÓLERA HERRANZ.